

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LEIDY MILENA ZAPATA JARAMILLO
ACCIONADO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – U.A.R.I.V.
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00198 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio	374
DECISIÓN	Admite Acción de Tutela

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se Admite la acción de tutela radicada **2021 00198**, presentada por **LEIDY MILENA ZAPATA JARAMILLO**, con **C.C. 43.991.546**, en contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.

Al representante legal de la entidad accionada, se les concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes.

Se ordena notificar este auto a la accionada y a la parte accionante, por el medio que sea más expedito, haciéndole las advertencias del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que si no se presenta respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

De otra parte, en atención al poder que se encuentra allegado a la acción constitucional, no es posible dar trámite al mismo, pues es la misma accionante, LEIDY MILENA ZAPATA JARAMILLO, se encuentra suscribiendo la tutela, y además el “apoderado”, no ostenta la calidad de abogado, en los términos del artículo 74 del C.G.P., lo que hacen improcedente su actuar en la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 077 fijados en la secretaría del despacho hoy 31 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ